



# GACETA DE MANILA.

**PRECIOS DE SUSCRICION.**

En esta ciudad.—Suscritores foráneos..... 1 cent. de real al mes.  
— — — — — particulares... 1 peso.

**PUNTOS DE SUSCRICION.**

MANILA.—Imp. Amigos del País, Calle de PALACIO núm. 8.  
En PROVINCIAS.—En casa de los correspondientes de dicho periódico.  
En número de real... UN REAL.

**PRECIOS DE SUSCRICION.**

En provincias.—Suscritores foráneos..... 1 cent. de real al mes.  
— — — — — particulares... 2 Rs. franco de porte.

**1. SECCION.**

**REALES ORDENES.**

Ministerio de Ultramar.—Núm. 320.—Excmo. Sr.—Habiendo solicitado el M. E. Arzobispo de Santiago de Cuba autorización para publicar en su Diócesis un Boletín oficial Eclesiástico, consagrado exclusivamente á desenvolver doctrinas morales y religiosas, que influyan favorablemente en el mejoramiento de las costumbres, Su Majestad á tenido á bien acceder á la espresada solicitud, y deseando al mismo tiempo facilitar la publicacion y circulacion de escritos encaminados á tan recomendable objeto, la Reina (q. D. g.) teniendo en cuenta y deseando hacer estensivo á las provincias de Ultramar lo dispuesto para las de la Península en Real orden de 12 de Julio del año último, se ha dignado mandar que, así en el Boletín Eclesiástico espresado, como cualquier otro que con el mismo objeto á iguales condiciones se proponga publicar en su respectiva Diócesis, y bajo su inmediata direccion, cualquier de los Prelados de Ultramar, se considere desde ahora dispensado de la presentacion de editor y depósito de fianza á que estas publicaciones estaban sujetas en virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 4 de Enero y Real orden de 1.º de Junio de 1834, cuyas prescripciones es la voluntad de Su Majestad que se modifiquen para lo sucesivo en el sentido indicado. De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Setiembre de 1863.—*Permanyer*.—Sr. Gobernador Vice-Patrono de las iglesias de Asi.

Manila 27 de Noviembre de 1863.—Cúmplase, comuníquese á los M. RR. Prelados Diocesanos con ruego y encargo de que se sirvan pasar á este Gobierno Superior Civil el plan de publicacion de los Boletines oficiales Eclesiásticos respectivos, cuando estimaren oportuno promover el uso de la autorizacion concedida en la Real orden que precede.—*Echagüe*.—Es copia, *Baura*.

Ministerio de Ultramar.—Núm. 958.—Excmo. Sr.—Se ha enterado la Reina (q. D. g.) de la carta documentada de esa Superintendencia número 1075 de 27 de Julio último, y en su vista ha tenido á bien aprobar la permuta que de sus respectivos destinos han solicitado D. Juan Angel Hortiz y D. José María Mascareñas, quedando en su consecuencia nombrado Hortiz para la plaza de Administrador de Hacienda pública de Bataan con el haber anual de mil doscientos pesos y Mascareñas para la de oficial 2.º recaudador de la Administracion general de Aduanas de la Isla de Luzon y especial de la de Manila con el de mil cuatrocientos. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Octubre de 1863.—*Permanyer*.—Sr. Superintendente Delegado de Hacienda de Filipinas.

Manila 2 de Diciembre de 1863.—Cúmplase, comuníquese y publíquese.—*Echagüe*.—Es copia.—El Secretario en comision, *José Codevilla*.

Ministerio de Ultramar.—Núm. 974.—Excmo. Sr.—La Reina (q. D. g.) se ha enterado de la carta de esa Superintendencia núm. 847 de 5 de Mayo último, y en su vista ha tenido á bien acceder á la permuta que D. Santiago Ibañez y D. Antonio Nogués y Plácido, han entablado de sus respectivos destinos, quedando en su consecuencia nombrado Ibañez oficial 2.º de la Inspeccion general de Labores de las Fábricas de tabacos de esas Islas con el haber anual de mil cuatrocientos pesos y Nogués Administrador Depositario de Real Hacienda del distrito de Samar, con el mismo haber. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Octubre de 1863.—*Permanyer*.—Sr. Superintendente Delegado de Hacienda de las Islas Filipinas.

Manila 2 de Diciembre de 1863.—Cúmplase, comuníquese y publíquese.—*Echagüe*.—Es copia.—El Secretario en comision, *José Codevilla*.

**2. SECCION.**

**Gobierno Superior Civil de las Islas Filipinas.**

Por decreto de esta fecha, ha dispuesto el Excmo. Sr. Gobernador Superior Civil la creacion de una parroquia independiente de la de Malate, en el pueblo de Pasay de esta provincia, el cual en lo sucesivo se conocerá por pueblo de «Pineda.»

De orden de S. E. se inserta en la *Gaceta* para conocimiento del público.

Manila 2 de Diciembre de 1863.—*Baura*.

El Excmo. Sr. Gobernador Superior Civil de estas Islas, ha dispuesto por decreto de esta fecha la creacion del pueblo de «La Granja» con jurisdiccion Civil y espiritual independiente, formándolo con las visitas de Minapan, Mavo, Sujan, Pinonayan y Boroboyban, que al efecto se segregan de los pueblos de Capul y Bobon y de las parroquias de Culbayog y Catauman del distrito de Samar, á los que pertenecian.

De orden de S. E. se publica en la *Gaceta* para general conocimiento.

Manila 1.º de Diciembre de 1863.—*Baura*.

**PARTE MILITAR.**

*Orden de la plaza del 3 al 4 de Diciembre de 1863.*

GRUPOS DE DIA.—Dentro de la plaza.—El Sr. Coronel, D. Manuel Moscoso.—Para el *Capitán*.—El primer Comandante, D. Francisco Torroitegui.

PARADA.—Los cuerpos de la guarnicion. Rondas, núm. 6, Visita de Hospital y Provisiones, Batallon Expedicionario, Oficiales, de *control*, núm. 1.—Sargento para el Paseo de los enfermos, núm. 1.

De orden del Excmo. Sr. General, Gobernador militar de la misma.—El Coronel Sargento mayor, Juan de Lara.

**SUBINTENDENCIA MILITAR DE FILIPINAS.**

Debiendo adquirirse cien pares de banquillos de hierro, cien tarimas embejucadas, cien mantas y cien colchones

netos para camas, exactamente iguales á los modelos que desde este dia se hallan de manifiesto en la Contraloria del Hospital militar, punto de San Agustin, conforme á lo dispuesto por el Excmo. Sr. Capitan General de estas Islas en 23 de actual, se convoca por el presente á una pública licitacion que deberá tener lugar en los estrados de esta Subintendencia el miércoles nueve de Diciembre próximo venidero á las doce de su mañana, ante la Junta Administrativa, reunida al efecto, sujetándose las proposiciones, que deberán presentarse en pliegos cerrados, al de condiciones y modelo que están de manifiesto en la Secretaría de la misma.

Los precios limites que servirán de tipo en el remate, son los siguientes; por cada par de banquillos de hierro, cuatro pesos; por cada tarima embejucada, cinco pesos; por cada manta de lana, un peso cincuenta céntimos; y por cada colchoneta un peso ochenta y siete céntimos. Manila 27 de Noviembre de 1863.—*Trujillo*. 2

**MARINA.**

**MOVIMIENTO DEL PUERTO DE MANILA**

DEL 2 AL 3 DE DICIEMBRE.

**BUQUES ENTRADOS.**

De Hongkong, barea española «Manila», de 428 toneladas; su capitan D. Angel Arcatena, en cinco dias de navegacion, tripulacion 16, con efectos de su procedencia: consignado á los Sras. Holiday Wice y Compañia.

De Molucas, bergantin español «Santo Domingo», de 205 toneladas; su capitan D. Manuel Sanchez Gavito, en 22 dias de navegacion; tripulacion 19, con efectos de su procedencia, 1500 pesos en plata y 350 onzas en barra y polvo: consignado á D. Antonio Ayala, y de pasajeros dos portugueses, un indigena y 35 chinos: conduce dos cautivos con oficio para el Excmo. Sr. Capitan general de estas Islas.

De Capiz, bergantin-goleta núm. 116, «Venancia», en ocho dias de navegacion, con 640 cajas de pulay, 220 id. de arroz, y 220 picos de abaca: consignado á D. Antonio Ayala; su arreez Santos Francisco.

De Tacloban en Leite, id. id. núm. 39, «Casaysay», en siete dias de navegacion, con 1500 picos de abaca y 131 tablas de molave: consignado á D. José Carralho y Cortés; su patrón Santiago Portezza: conduce 4 quintos con oficio para el Sr. Comandante general de Marina de este Apostadero.

De Romblon, pallebot núm. 59, «Lucinda», en nueve dias de navegacion, con 120 picos de abaca quilot, 20 id. de ararú y 3 cajas de cacao: consignado á los Sras. Eugster Labhar y Compañia; su arreez Rufino de la Cruz; y de pasajeros 4 chinos.

De Sorsogon en Albay, goleta núm. 212, «Loreto», en ocho dias de navegacion, con 500 picos de abaca: consignado al arreez Telesforo Zapal.

De Bolinao en Zambales, panceo núm. 406, «Divina Matutina», en nueve dias de navegacion, con 6000 rajás de leña, 5 1/2 hornadas de carbon, 7 tinajas de gogoco, un vacuno, 5 piezas de cueros de carabao y bacia: consignado al arreez Narciso Casas.

**BUQUES SALIDOS.**

Para Cadiz, barea de S. M. «Sta. Maria»; su comandante el primer piloto graduado alférez de Navio, don Francisco Madrid, con 82 individuos de dotacion, y de transporte el capitan de infanteria de Marina don Nicolás Micheo, id. de este ejército, D. Felipe Aguado, el alférez de Esvio, D. Hipólito Piedras, el guardia marina de segunda clase D. Pedro Piñeda; 65 individuos de marinería; dos primeros condestables 2 segundos y



un tercero 2 segundos contramaestres y 2 terceros un primer carpintero y un segundo practicante dos sargentos de infantería de Marina y 22 individuos del mismo cuerpo 9 individuos de tropa del ejército dos fogoneros y dos zapateros particulares.

Para Shlagh, barca española, "Encarnación", su capitán D. Joaquín Manzo, con 25 hombres de tripulación y tres pasajeros chinos los mismo con que vino de arribada.

Para Surigao bergantín-gol-ta núm. 2, "San Trinidad (N) Daois y Velarde", su capitán D. Fermín Usobiaga, y de pasajeros D. Joaquín Fernández español europeo, con una hija.

Para Sual en Pangasinan, id. id. núm. 155, "Miguel", su patron, D. Pedro Arteaga Vaitia, y de pasajeros D. Juan Preciado Facultativo de aquella provincia, con un criado, D. S. Turnino Preciado, inspector de obras públicas de la misma: los RR. PP. Fr. Gabriel Perez, con cuatro criados, y Fr. Julián Lopez de la orden de Sto. Domingo, tambien con dos criados.

Para Hocos Sur, pontón núm. 131, "Magdalena", su arriaz Roberto Alegre, y de pasajeros 21 soldados licenciados y or cumplidos de los regimientos números 4, 6 y 10, y cinco chinos.

Para Zambales, panco núm. 357, "S. Miguel", su arriaz Laurencio Aragoza.

Para id. id. núm. 486, "Divina Pastora", su arriaz Leopoldo Villanueva.

Para Calapan en Mindoro, id. id. núm. 521, "S. Juan Bautista", su arriaz Simon Zapata.

Para Gazap en Malabot núm. 52 "S. Vicente", su arriaz Abdou Zurita.

Manila 3 de Diciembre de 1863.—Agustin Pintado.

## ANUNCIOS OFICIALES.

### SECRETARIA DEL GOBIERNO SUPERIOR CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.

Los chinos que a continuación se expresan, empadronados en esta provincia en la clase de transeuntes, han solicitado pasaportes para regresar a su país, lo que se anuncia al público para su conocimiento y fines convenientes.

Ly-Bunguan . . .	18314	Chiu-Liooco . . .	17582
Tan-Tico . . .	13245	Lo-Omuy . . .	22821
Co-Jumco . . .	15499	Chu-Cuco . . .	22629
Queu-Chiuco . . .	15555	Yap-Taneo . . .	22727
Tan-Oeco . . .	17230	Tan-Lianqui . . .	22751
Go T. m. o . . .	17070	Chu-Chi-co . . .	22768
Liu-Cuco . . .	16421	Ong-Liongo . . .	21049
Du-Jopic . . .	16226	Tan-Paoco . . .	20700
Ban-Suy . . .	17798	Chu-Quian . . .	21042
Ban-Lay . . .	17797	Tan-Pao . . .	21030
Go-Jiangco . . .	14613	Vy-Pianco . . .	20767
Sieu-Chiuco . . .	16180	Ly-Yangco . . .	20726
Co-Chiuco . . .	14096	Tan-Mayco . . .	20707
Ong-Chiuco . . .	18015	Jo-Chiu . . .	21078
Tieng-Toco . . .	16567	Ong-Changco . . .	19808
Gu-Japco . . .	1852	Dy-Ameco . . .	21676
Tan-Lianco . . .	22162	Sy-Panco . . .	21759
Tan-Pongco . . .	22161	Tan-Voco . . .	22586
Ly-Yugco . . .	16974	Sy-Janco . . .	22581
Ong-Quinto . . .	17503	Que-Sico . . .	22582
Ma-Chiuco . . .	17584	Co-Cuaco . . .	29499
So-Baceo . . .	22733	Tan-Maco . . .	21919
Yu-Cao . . .	21261	Ong-Juoco . . .	21674
Ong-Seco . . .	22355	Liu-Chico . . .	21892
Vy-Catiao . . .	19724	Yap-Ungo . . .	21876
Tan Songco . . .	19476	Liu-Semuy . . .	21893
Chu-Cauco . . .	15700	Liu-Jochiu . . .	15690
Tan-L. m. i . . .	19900	Tan-Tongque . . .	19778
Tan-Yeo . . .	20007	Queug-Ganco . . .	20287
Tan-Cuaco . . .	20879	Ong-Chungco . . .	20333
Tin-Yuco . . .	20901	Jo-Loco . . .	18657
Liu-Ngoco . . .	20322	Liu-Quiongo . . .	20012

Manila 1º de Diciembre de 1863.—Barras. 3

### ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS DE FILIPINAS.

Por el vapor correo de S. M. "Malespina" que saldrá el martes 8 del corriente con destino a Hong-kong, remitirá esta Administración la correspondencia para Europa, via del Istmo de Suez y sus eslabas. En su virtud la caja del franco y el buzón de esta oficina se hallarán abiertos hasta las CUATRO en punto de la tarde del espresado día.

Las cartas depositadas en los bazonos del Viseo y Sta. Cruz, se recogerán a las TRES, y hasta la misma hora se admitirán las cartas certificadas.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Manila 1º de Diciembre de 1863.—El Administrador general, Hazanas. 4

El lunes 7 del corriente, saldrá para Emy el bergantín español, Ignacio, según aviso recibido de la Capitanía del Puerto.

Manila 2 de Diciembre de 1863.—Hazanas. 2

### Secretaria de la Junta de Almonedas

DE LA ADMINISTRACION LOCAL.

Por disposición del Sr. Director de la Administración Local, se sacará a pública subasta, para su remate en el mejor postor, el arriendo del arbitrio de las tierras comunales llamadas de los Gobernadores en el sitio denominado de S. Juan de Dios del Distrito de Zamboanga, bajo el tipo en progresión ascendente de setenta y cinco pesos anuales, ó sean doscientos veinticinco pesos en el trienio y con sujeción al pliego de condiciones que se inserta a continuación. El acto del remate tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la misma Administración, en la casa que ocupa, calle de la Audiencia núm. 3, a las diez de la mañana del día 18 de Diciembre próximo venidero. Los que quieran hacer proposiciones, las presentarán por escrito en la forma acostumbrada con la garantía correspondiente, extendidas en papel de sello tercero, en el día, hora y lugar arriba designados para su remate. Manila 18 de Noviembre de 1863.—Jayme Pujades.

#### DIRECCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION LOCAL.

Pliego de condiciones que ha de servir de base para la subasta del arriendo del arbitrio de las tierras comunales llamadas de los Gobernadores, situadas en S. Juan de Dios de cabida de doce cuanones de sembradura, del distrito de Zamboanga, que deberán adjudicarse en el que propusiere mejores ventajas.

1.ª Se arrienda por el término de tres años el arbitrio arriba espresado, bajo el tipo en progresión ascendente de la cantidad de setenta y cinco pesos anuales, ó sean doscientos veinticinco pesos en el trienio.

2.ª Las proposiciones se presentarán al Presidente de la Junta en pliego cerrado, con arreglo al modelo adjunto, espresando con la mayor claridad en letra y número la cantidad ofrecida. Al pliego de la proposición se acompañará, precisamente por separado, el documento que acredite haber depositado el proponente en el Banco Español Filipino de Isabel II, ó en la Administración de Hacienda pública de la provincia, respectivamente, la cantidad de once pesos, veinticinco céntimos.

3.ª Si al abrirse los pliegos resultasen dos ó mas proposiciones iguales, conteniendo todas ellas la mayor ventaja ofrecida, se abrirá inmediatamente verbal entre los autores de las mismas, por espacio de diez minutos, transcurridos los cuales, se adjudicará el servicio al mejor postor. En el caso de no querer los postores mejorar verbalmente sus posturas, se hará la adjudicación al autor del pliego que se halle señalado con el número ordinal mas bajo.

4.ª Con arreglo al artículo 8.º de la Instrucción aprobada por S. M. en Real orden de 25 de Agosto de 1853, sobre contratos públicos, quedan abolidas las mejoras de diezmo, medio diezmo, cuartas y cuantías por este orden tendan a turbar la legítima adquisición de una contrata con evidente perjuicio de los intereses y conveniencia del Estado.

5.ª Los documentos de depósito se devolverán a sus respectivos dueños, terminada que sea la subasta, a excepción del correspondiente a la proposición admitida, el cual se endosará en el acto por el rematante a favor de la Administración Local.

6.ª El rematante deberá prestar, dentro de los diez días siguientes al de la adjudicación del servicio, la fianza correspondiente, cuyo valor sea igual al de un diez por ciento del importe total del arriendo, a satisfacción de la Dirección general de Administración Local, cuando se constituya en Manila, ó del Gefe de la provincia, cuando el resultado de la subasta tenga lugar en ella. La fianza deberá ser precisamente hipotecaria, y de ninguna manera personal, pudiendo constituirse en metálico en el Banco Español Filipino de Isabel II, cuando la adjudicación se verifique en esta Capital, y en la Administración de Hacienda pública, cuando lo sea en la provincia. Si la fianza se prestase en fincas, solo se admitirán estas por la mitad de su valor intrínseco, y en Manila serán reconocidas y valoradas por el arquitecto del Superior Gobierno, registradas sus escrituras en el oficio de hipotecas y bastanteadas por el Señor Fiscal de S. M. En provincias, el Gefe de ella, cuidará bajo su única responsabilidad, de que las fincas que se presenten para la fianza, llenen cumplidamente su objeto. Sin estas circunstancias no serán aceptadas de ningún modo por la Dirección del ramo. Las fincas de tabla y las de caña y nipa, así como las acciones del Banco de Isabel II, no serán admitidas para fianza en manera alguna.

7.ª Toda duda que pueda suscitarse en el acto del remate, se resolverá por lo que prevenga al efecto la Real Instrucción de 27 de Febrero de 1852.

8.ª En el término de cinco días, después que se hubiere notificado al contratista ser admisible la fianza presentada, deberá otorgarse la correspondiente escritura de obligación, constituyendo la fianza estipulada, y con renuncia de las leyes en su favor, para en el caso de que hubiera que proceder contra él; mas si se resistiese a hacerse cargo del servicio, ó se negare a otorgar la escritura, quedará sujeto a lo que previene la Real Instrucción de subastas ya citada de 27 de Febrero de 1852, que a la letra es como sigue.—Cuando el rematante no cumpliere las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se señale, se entrará por rescindido el contrato, a perjuicio del mismo rematante. Los efectos de esta reclamación serán.—Primero. Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del

primero al segundo.—Segundo. Que satisfaga tambien aquel los perjuicios que hubiere recibido el Estado por la demora del servicio. Para cubrir estas responsabilidades, se le retendrá siempre la garantía de la subasta, y aun podrán secuestrarse bienes hasta cubrir las responsabilidades probables, si aquella no alcanzase. No presentándose proposición admisible para el nuevo remate, se hará el servicio por cuenta de la Administración, a p. juicio del primer rematante.—Una vez otorgada la escritura se devolverá al contratista el documento de depósito, a no ser que este forme parte de la fianza.

9.ª La cantidad en que se remate y apruebe el arriendo, se abonará precisamente en plata ó oro menudado, y por tercios de año anticipados. En el caso de incumplimiento de este artículo, el contratista perderá la fianza entendiéndose su incumplimiento transcurridos los primeros cuanones en que debe hacerse el pago adelantado de tercio, abonando su importe a fianza, y de ordeno esta ser repuesta por dicho contratista, si consistiese en metálico, en el improrogable término de dos meses, y de no verificarlo se rescindirá el contrato bajo las bases establecidas en la regla 5.ª de la Real Instrucción de 27 de Febrero de 1852, citada ya en condiciones anteriores.

10. El contrato se entenderá principiado desde el día siguiente al en que se comunique al contratista la orden al efecto por el Gefe de la provincia. Toda dilación en este punto será en perjuicio de los intereses del arrendador, a menos que causas ajenas a su voluntad, y bastantes a juicio del Excmo. Sr. Superintendente de estos ramos, lo motivasen.

11. La autoridad de la provincia, los Gobernadores y ministros de Justicia de los pueblos, harán respetar al asentista como representante de la Administración, prestandole cuantos auxilios pueda necesitar para hacer efectiva la cobranza del impuesto, debiendo facilitar el primero una copia autorizada de estas condiciones.

12. Si el contratista, por negligencia ó mala fe, diere lugar a imposición de multas, y no las satisficere a las veinticuatro horas de ser requerido a ello, se abonarán tomando al efecto de la fianza la cantidad que fuere necesaria.

13. El contratista no podrá alegar mala cosecha ó alguna calamidad pública para eximirse del pago del arrendamiento, porque deberá sujetarse aun a los esos fortuitos.

14. La autoridad de la provincia, del modo que juzgue mas conveniente y oportuno, cuidará de dar a este pliego de condiciones toda la publicidad necesaria, a fin de que nadie alegue ignorancia.

15. No se entenderá valido el contrato hasta que no recaiga en él la aprobación del Excmo. Sr. Superintendente del ramo.

16. Sin perjuicio de obligarse a la observancia de los bandos, queda sujeto el contratista a las disposiciones de policía y ornato público que le comunique la autoridad, siempre que no estén en contravención con las cláusulas de este contrato, en cuyo caso, podrá representar en forma legal lo que a su derecho convenga.

17. En vista de lo preceptuado en la Real orden de 18 de Octubre de 1858, los representantes de los Propios y Arbitrios se reservan el derecho de rescindir este contrato, si así conviene a sus intereses, previa la indemnización que marcan las leyes.

18. El contratista es la persona legal y directamente obligada. Podrá, si acaso se contuviere, subarrendar el arbitrio; pero entendiéndose siempre que la Administración no contrae compromiso alguno con los subarrendadores, pues que de todos los perjuicios que por tal subarrendo pudieran resultar al arbitrio, será responsable única y directamente el contratista. Los subarrendadores quedan sujetos al fuero común, porque su contrato es una obligación particular y de interés puramente privado. En el caso de que el contratista nombre subarrendadores, dará inmediatamente cuenta al Gefe de la provincia, acompañando una relación nominal de ellos para solicitar y obtener los respectivos títulos.

19. Los gastos de la subasta y los que se originen en el otorgamiento de la escritura, así como los de las copias y testimonios que sea necesario sacar, serán de cuenta del rematante.

20. Cuando la fianza consista en fincas, además de lo establecido en la condición 6.ª, deberá acompañarse por duplicado el plano de la posesion de la finca ó fincas que se hipotequen como fianza.

21. Cualquiera cuestión que se suscite sobre cumplimiento de este contrato, se resolverá por la vía contencioso administrativa.—Manila 13 de Octubre de 1863.—P. Ortiga y Rey.

#### MODELO DE PROPOSICION.

S. es. Presidente y vocales de la Junta de Almoneda.

D. . . vecino de . . . ofrecio tomar a su cargo por el término de tres años el arriendo del arbitrio de las tierras comunales llamadas de los Gobernadores, situadas en S. Juan de Dios del distrito de Zamboanga, por la cantidad de . . . pesos (\$ . . .) anuales y con entera sujeción al pliego de condiciones publicado en el número . . . de la Gaceta del día . . . del que me he enterado debidamente.

Compañía por separado el documento que acredita haber depositado en . . . la cantidad de once pesos veinticinco céntimos.

Fecha y firma Es copia, Jayme Pujades. 0



**Secretaría de la Junta de Reales Almonedas.**

Por decreto del Excmo. é Ilmo. Sr. Intendente general, se anuncia al público que el día 2 de Enero del entrante año de 1864, ante la expresada Junta que se hallará reunida en los Estrados de la Intendencia, se sacará á licitacion pública la subasta de las obras de reparacion necesarias en el Palacio Arzobispal de esta Ciudad, bajo el tipo en progresion descendente de (5400 \$) cinco mil cuatrocientos pesos y con entera sujecion á las condiciones facultativas y administrativas de los respectivos pliegos, que desde esta fecha así como el presupuesto de dichas obras, se hallan de manifiesto en la Escribanía general de Hacienda, sita en la calle de San Jacinto núm. 53.

Los sujetos que quieran hacer proposiciones lo verificarán por medio de pliegos cerrados estendidos en papel del sello 3.º y con arreglo al modelo que subsigue acompañando documento que acredite haber depositado 270 \$ en la Tesorería general de Hacienda ó en el Banco Español Filipino y cuidando de expresar la cantidad de la proposicion en letra y en guarismo, sin cuyos requisitos no serán admisibles.

Manila 28 de Noviembre de 1863.—Francisco Rogent.

**MODELO DE PROPOSICION.**

D. . . . . vecino de . . . . . se obliga á hacer en el Palacio Arzobispal de esta Ciudad las obras de reparacion expresadas en el presupuesto y su preámbulo unido al expediente respectivo con sujecion estricta á lo marcado en dicho presupuesto y al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de . . . . . por la cantidad de . . . . .

Fecha y firma.—Es copia. Rogent. 0

Por decreto del Excmo. Sr. Intendente general, se avisa al público que el día 7 de Diciembre próximo, á las doce de su mañana, ante la expresada Junta que se reunirá en los Estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta la contrata de suministro de leña que se necesite en las Reales Galeras de esta plaza y la de Cavite así como tambien en el Colegio de Sta. Potenciana, bajo el tipo en progresion descendente de doce céntimos y cuatro octavos por cada quintal, y con sujecion al pliego de condiciones que desde esta fecha está de manifiesto en la Escribanía de Hacienda, situada en la calle de San Jacinto núm. 53. Los que gusten prestar este servicio presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados, estendidos en papel del sello tercero con arreglo al modelo que se inserta al final, acompañando en su virtud un documento de depósito de la cantidad de cuatrocientos cinco pesos en el Banco Español Filipino de Isabel segunda, ó en la Tesorería general de Hacienda pública, en el día, hora y lugar arriba expresados; advirtiendo que la oferta deberá expresarse en letra y en guarismo, sin cuyos requisitos no serán admisibles.

Manila 26 de Noviembre de 1863.—Francisco Rogent.

**MODELO DE PROPOSICION.**

El que suscribe, habiéndose enterado del anuncio inserto en la Gaceta oficial núm. . . . . del día . . . . . sobre la subasta del suministro de leña para las Reales Galeras de esta plaza y la de Cavite así como tambien para

el Real Colegio de Sta. Potenciana, se compromete á tomar y llevar á cabo este servicio por la cantidad de . . . . . cada un quintal con estricta sujecion á todas las condiciones establecidas en el pliego respectivo, formado por la Contaduría general del que quedó tambien enterado.—Es copia, Rogent. 0

Por decreto del Excmo. Sr. Intendente general, se anuncia al público que el día 7 de Diciembre próximo, á las doce de su mañana, ante la expresada Junta que se reunirá en los Estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta la contrata de suministro de aceite para las Reales Galeras de esta plaza y la de Cavite y tambien para el Real Colegio de Sta. Potenciana, bajo el tipo en progresion descendente de veintitres céntimos por cada ganta y la baja de medio por ciento, y con sujecion al pliego de condiciones que desde esta fecha está de manifiesto en la Escribanía de Hacienda, situada en la calle de San Jacinto núm. 53. Los que gusten prestar este servicio presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados, en papel del sello, tercero con arreglo al modelo inserto al final, acompañando el documento de depósito de la cantidad de . . . . . y dos pesos cincuenta y siete céntimos en la Tesorería general de Hacienda pública ó en el Banco Español Filipino de Isabel segunda; advirtiendo que la oferta deberá expresarse en letra y en guarismo sin cuyos requisitos no serán admisibles.

Manila 26 de Noviembre de 1863.—Francisco Rogent.

**MODELO DE PROPOSICION.**

El que suscribe, habiéndose enterado del anuncio inserto en la Gaceta oficial núm. . . . . del día . . . . . sobre la subasta del suministro de aceite para las Reales Galeras de esta plaza y la de Cavite y tambien para el Real Colegio de Sta. Potenciana, se compromete á tomar y llevar á cabo este servicio por la cantidad de . . . . . cada una ganta, con estricta sujecion á todas las condiciones establecidas en el pliego respectivo, formado por la Contaduría general, del que quedó tambien enterado.—Rogent. 0

Por decreto del Excmo. é Ilmo. Sr. Intendente general, se avisa al público que el día 12 del actual, á las 12 de su mañana, ante la expresada Junta que se reunirá en los Estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta la venta de 17.410 millares de tabaco elvorado de menas superiores, con sujecion al pliego de condiciones y estado demostrativo que se inserten á continuacion. Los que gusten comprarlas acudan el día, hora y lugar arriba expresados.

Manila 3 de Diciembre de 1863.—Francisco Rogent.

Pliego de condiciones que redacta esta Administracion general, de acuerdo con su Intervencion, para la venta de seis mil cuatrocientos setenta arrobas, ó sean diez y siete mil cuatrocientos diez millares de tabaco elvorado de menas superiores, con destino á la esportacion, cuya pública subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas

de esta Capital en el presente mes, el día 2 en cumplimiento de lo dispuesto por la Intendencia general de Hacienda de Luzon y Adyacentes en 31 del mes Próximo pasado.

1. El expresado número de millares de tabaco se distribuirá en 225 lotes, especificándose las clases de que se componen, y los envases en que están acondicionados en el estajo que corre unido, el cual estará de manifiesto en el acto del remate.

2. Se tomará por tipo para abrir postura en orden ascendente, el valor que tiene cada millar, á precio de estanco, y sobre el mismo se harán las mejoras correspondientes.

3. Adjudicados que sean los lotes, los Señores compradores introducirán directamente su valor en la Tesorería general de Hacienda pública en moneda corriente, á los seis días hábiles de aprobado el remate, epiendiéndose previamente por esta Administracion general los documentos necesarios al efecto: pudiendo los compradores, de conformidad con lo dispuesto por S. M. (q. D. g) en Real orden núm. 636 de 19 de Junio último aprobatoria del Superior decreto de la Superintendencia Delegada de Hacienda de estas Islas de 11 de Febrero anterior, si concurrieren aquellos, dar pagará en garantía de su oferta la expresada Tesorería, del . . . . . que hubiesen comprado, siendo dichos documentos al plazo de treinta días de la adjudicacion del efecto, cuando su importe ascienda de mil pesos inclusive á diez mil inclusivos, y desde esta suma en adelante á cuarenta y cinco días, entendiéndose en la obligacion de pagar al contado, cuando el importe del tabaco rematando no llegue á mil pesos.

4. A los treinta días de verificada la subasta, ó antes si conviniese á los interesados, se curarán estos extraer de los Almacenes generales del ramo todo el tabaco rematado, pues de lo contrario será de cuenta de ellos el quebranto que pasado dicho plazo pudiera sufrir el artículo.

Al efecto, esta Administracion general les proveerá de las credenciales necesarias, como de la certificacion que corresponde para justificar la legitima precedencia del artículo, y la autorizacion competente para que tenga lugar la esportacion al extranjero.

5. El artículo será entregado en los depósitos que tiene la Renta en esta Capital, situados en Binondo, para mayor comodidad de los compradores.

6.ª y última. Si aconteciere que al tiempo de entregar los efectos estuviesen averiados estos ó sus envases, se obliga la Renta á reponerlos, sufragando los gastos que infiera dicha operacion.

Manila 1.º de Diciembre de 1863.—El Administrador general, Teodoro Roca.—El Interventor general.—P. I., Antonino Reyes.—Es copia, Rogent. 3

**ADMINISTRACION GENERAL DE RENTAS ESTANCADA DE FILIPINAS.**

DEMOSTRACION del número de millares y arrobas de tabacos de cada clase, de menas superiores, y cigarrillos destinados á la esportacion, que se pondrá en venta á pública subasta ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, el día 12 del actual, con expresion de los lotes en que se halla distribuido

NUMEROS DE LOS LOTES.	Imperial.		Regalia.		Cabalero.		Lón dres.	Habano.					Cortado.			Cigarrillos de papel (por cada de tabaco al estilo habano).	Cigarrillos de papel de . . . . .			Millares en cada lote.	Arrobas en cada lote.	Su valor al precio de estanco.	Total de millares y arrobas en todos los lotes.		TOTAL Importe de los mismos.	Número de tabacos, cigarrillos y cajetinas que																		
	1.ª	2.ª	1.ª	2.ª	1.ª	2.ª		1.ª	2.ª	3.ª	4.ª	5.ª	1.ª	2.ª	3.ª		2.ª	3.ª	3.ª				Millares	Arrobas			Millares	Arrobas																
	Millar	Millar	Millar	Millar	Millar	Millar		Millar	Millar	Millar	Millar	Millar	Millar	Millar	Millar		Millar	Millar	Arroba				Arroba	Arroba			Arroba	Arroba	Arroba															
1 al 5	5																		5	4	202'50	25	20	1012'50	12																			
6 al 10	10																		10	8	405	50	40	2025	12																			
11 al 18			5																5	3	168'75	40	26	1350	13																			
19 al 26			10																10	6	337'50	80	53	2700	13																			
27 al 29					5														5	3	168'75	15	10	506'25	13																			
30 al 37						5													5	1	89'25	40	13	714	13																			
38 al 41						10													10	3	178'50	40	13	714	13																			
42 al 49						20													20	6	357	100	53	2856	13																			
50 al 59						25													25	16	490	250	166	4900	25																			
60 al 66						50													50	33	980	350	233	6860	25																			
67 al 69						100													100	66	1960	300	200	5880	25																			
70 al 79						50													50	16	525	500	166	5250	50																			
80 al 99						100													100	33	1050	2000	636	21000	50																			
100 al 109						150													150	50	1575	1500	500	15750	50																			
110 al 119						200													200	66	2100	2000	666	21000	50																			
120 al 123						20													20	5	177'17 1/2	80	2	708'70	50																			
124 al 125						40													40	10	354'35	80	2	708'70	50																			
126 al 135																			25	16	490	250	166	4900	25																			
136 al 142																			50	33	980	350	233	6860	25																			
143 al 145																			100	66	1960	300	200	5880	25																			
146 al 175																			50	16	525	1500	500	15750	50																			
176 al 195																			100	33	1050	2000	666	21000	50																			
196 al 205																			150	50	1575	1500	500	15750	50																			
206 al 225																			200	66	2100	4000	1333	42000	50																			
																					17410	6470	206075'15																					

Manila 1.º de Diciembre de 1863. —El Administrador general, Teodoro Roca.—El Interventor general P. I., Antonino Reyes.



### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor primero recaída en los autos ejecutivos que penden en este Juzgado seguidos á instancia de partes contra el chino cristiano que sigue Diego Vña Teng-Coco, sobre cantidad de pesos; se venderán de nuevo en pública subasta los efectos embargados al referido chino, existentes en su tienda, sita en la calle del Rosario del arrabal de Binondo, y cuyos inventarios se hallan de manifiesto en el oficio del que suscribe para los que gusten enterarse de ellos, bajo el tipo en progresión ascendente de dos mil setecientos y diez pesos seis reales y quince cuartos. Igualmente se venderán como embargados al mismo 276 muelas de piedras de granito, 114 medios muelles de id. id., 182 cobijas de id. id. y dos morteros de id. id., existentes en las canteras del pueblo de Marivles en la provincia de Batang, bajo el tipo en progresión ascendente de cinco pesos y cuatro reales cada uno de la primera; de cuatro pesos y cuatro reales de la segunda; de un peso y cuatro reales de la tercera; y de treinta pesos uno de la cuarta. El remate se verificará en el mejor postor á las dos en punto de la tarde en los Estrados de este Juzgado el día diez de Diciembre próximo entrante, previos los pregones de costumbre con dos días de anticipación.

Escribanía púbrica del que suscribe á 27 de Noviembre de 1863.—Manuel H. Vergara. 0

### ESCRIBANIA DEL JUZGADO DE HACIENDA.

En virtud de providencia del Juzgado de Hacienda de esta provincia, se cita y llama á Alejo Bengali, Patricio de los Reyes, Pedro de los Santos, Felix de los Santos, Antonio de los Santos, Pedro Castel, Juan Almar, Tomas Deson, Proceso del Rosario, Lucio Sostorena, Remigio Jayme, Saturnino de la Cruz, Gaspar Garcia, Cornelio de los Santos, Cornelio del Rosario, Alejo Juan, á los llamados, José, Ochores, Fernando, Macsimo, Juan y Mauricio, operarios todos que hasta mediados del mes de Octubre último estuvieron trabajando de carpintería y albañilería en la obra de la casa de Doña Enriquez Ainciburo, en la calle de Aduque junto á la Terceña, y á Gregoria Gandola, la madre y un cuñado de dicha Gandola, llamado Florentino, vecinos del barrio de San Nicolás en Binondo, para que dentro del término de nueve días, se presenten en el despacho del Juzgado, situado en la calle de Cebido núm. 51, á prestar declaración en la causa criminal que con el núm. 591, se instruye sobre robo.

Manila 1.º de Diciembre de 1863.—Francisco Rogent 2

### ESCRIBANIA DE MARINA DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.

El tribunal de justicia de la Comandancia general de Marina del Apostadero de Filipinas.—Por el presente primer pregon y edicto, se cita llama y emplaza al ausente Sabas Rovosa, contramaestre que fué del bergantín español "Salva," para que dentro de nueve días se presente ante dicho tribunal ó en la cárcel pública de esta provincia á responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que con el núm. 343 se sigue contra él por deserción, bajo apercibimiento que de no verificarlo se sustanciará dicha causa en su ausencia y rebeldía, entendiéndose las actuaciones con los estrados; y parándole los perjuicios que haya lugar. \* Dado en Manila á 25 de Noviembre de 1863.—Francisco de Paula Paria.—Bartolomé Martínez Ingles.—Por mandado judicial.—Francisco Rogent.—Escopis, Rogent. 0

### ESCRIBANIA DEL JUZGADO DE HACIENDA DE MANILA.

Por providencia del Juzgado de Hacienda de esta provincia, recaída en la causa núm. 403 se hace saber al público que el día 9 de Diciembre próximo, de doce á dos de la tarde, se venderán en pública subasta los bienes muebles de Salvador Crispulo Gabriel, cuyo inventario con su avalúo, se halla de manifiesto desde esta fecha en la Escribanía del Juzgado, sita en la calle de S. Jacinto núm. 53.

El acto del remate tendrá lugar en el Local que ocupa dicha Escribanía.

Manila 26 de Noviembre de 1863.—Francisco Rogent. 2

### ESCRIBANIA DE LA ALCALDIA. MAYOR TERCERA DE MANILA.

Por providencia de ayer recaída en los autos seguidos por los herederos del finado D. Manuel Quiñones, se sacará á la venta en pública subasta el día 5 de Diciembre próximo, y bajo el tipo de 495 pesos en que está avalúado, un solar perteneciente á dicha testamentaria situado en la calle real de S. Miguel, que mide 396 varas cuadradas, y linda por la derecha de su entrada con el de Margarita Sta. Bárbara, por su izquierda y trasera con los de doña Margarita Rojas, y calle en medio, haciendo frente, con el de D. Antonio Enriquez, el acto de subasta tendrá lugar de diez á doce del citado día en los estrados de dicha Alcaldía, situada en la calle real de esta Ciudad núm. 19, entendiéndose que el remate se hará en el mejor postor que hubiere á la última hora de las doce en punto.

Los que quieren licitar podrán acudir, al sitio día y hora señalados y se les admitirán las proposiciones admisibles que licieren, pudiendo, pasar antes si gustan á este mi oficio para tomar más datos.

Manila 26 de Noviembre de 1863.—Mariano Saló. 0

### 7.ª SECCION.

#### CORREGIMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

Sigue la relación de las personas y Corporaciones que se han suscrito para socorrer las desgracias ocurridas por el incendio del barrio de S. Nicolás, del arrabal de Binondo, en la noche del 30 al 31 de Enero de 1863.

#### FUERZAS SUTILES DE LA SUBDIVISION DE LA ISABELA:

21 de Noviembre de 1863 suma anterior.	\$ 7616 74
Sr. D. Pascual Aguado, alferoz de Navio	4 83
Patron, Dionisio Macapagal	53
Marinero, Licerio Doñes	20
Bonifacio Gadallan	20
Juan Dionisio	20
Joaquin Torres	20
Grumete, Mariano Florindo	13
Miguel Castor	13
Francisco Letuñias	13
Francisco Tovillas	13
Pedro Francisco	13
Vicente Torreverde	13
Gregorio Escoben	13
Zacarias Sebilla	13
Fortunato Aroya	13
Nicolas Engalgado	13
Pablo Estimillas	13
Francisco Gomez	13
Luis de la Cruz	13
Julian de Solis	13
Severino Ramos	13
Cipriano Tunquil	13
Maquinista, Mr. Andrés Schell	1 2
Ayudante de Máquina, Lazaro de la Cruz	1
Pogonero, Teodoro Francisco	66
Felix Molina	66
Alejandro Soto	66
Vicente Mercado	66
Encer condestable, José Moreno Rodriguez	80
Sr. D. Carlos Iranso, teniente de infantería de Marina	3 63
Manuel Ballori, capitán de puerto	2
Maximo Salguero, Oficial segundo	4
Julian Piacet, primer practicante	2
Armero, Antonio Binirao	1
Herrero, José Cirilo	1 12
Grumete, Teodoro Loyola	13
Juan Nicolás	13
Lorenzo Valles	13
Cárlos Sinas	13
Crispino de la Cruz	13
Vicente Jonquinta	13
Cándido Contano	13
Pablo Aquilon	13
Gregorio Alza	13
Francisco Landones	13
Domingo de la Cruz	13
Lucas Alfuentes	13
Tomas Paron	13
Juan Salvador	13
Dionisio Javerina	13
segundo, Juan Luis Pensado	50
Corneta, Melencio Leonor	11
Cabo primero, Valeriano San Juan	11
Sargento segundo, Juan de Guzman	11
Procopio Cottoner	11
Soldado, Clemente Tejedor	10
Juan Leyola	10
Florentino Dominguez	10
Nicolas Borraneo	10
Zacarias Anarín	10
Simon Legaspi	10
José Abraham	10
Juan Zúñiz	10
Sabino Capasa	10
Hilario de la Cruz	10
Juan Montayo	10
Antero Loganan	10
Simplicio Balsamino	10
Vicente Salgado	10
Estevan Javier	10
Ciriaco Cristol	10
Venturiano Hernandez	10
Leoncio Camisanos	10
Anacleto Landicha	10
Basilio Obispo	10
Apollonio Lumas	10
Marcial Ariston	20
Grumete, Isidoro Arquias	13
Lucio Bigaludis	13
Nicolas Francisco, 2.º	13
Victoriano Pascual	13
Venanciano Perez Arellano	13
Proel, Manuel de la Cruz	26
Soldado, Miguel Montoya	21
Vicente Pein	21
Francisco Gil Guerrero	21
Grumete, Aniceto Azuy	13
Patron, Silverio Listalo	40
Marinero, Gregorio Reymundo	20
Grumete, Florencio de Aquino	13
Francisco de la Cruz	13
Pantaleon Flores	13
Rafael Sadulaga	13
Santiago Levisado	13
Eulalio Lapis	13
Toribio Bautista	13
Sotero Capitulo	13
Aniceto Domingo	13
Melencio Bonifacio	13
Basilio Carrá	13
Laureano Lapitan	13
Mariano Balisado	13
Jorge Palayan	13
Estanislao Andines	13
Mariano Valdes	13
Bruno Baguyadan	13
Tomás Agustin	13
Pedro Bañas	13
Patron, Santiago Patricio	40
Proel, Silvestre Pustagan	20
Mari ero, Martin Javier	13
Grumete, Pio Valerio	13

Eulalio Acain	13
Estevan Bartolomé	13
Felipe Perfecto	13
Mariano Bilunza	13
Coame Doble	13
Cipriano Pabino	13
Miguel Oeda	13
Felix Gregorio	13
Severino Mariano	13
Hermenegildo Ortiza	13
Estevan Macupa	13
Cleope Hilario	13
Regino Alfino	13
Santiago Sandoral	13
Julian de Guillermo	13
Celedonio Bulay	13
Fernando Febrero	13
Leocadio Cerato	13
Bonifacio Aloyan	13
Andrés Asob	13

Manila 25 de Noviembre de 1863.—Felix Ferrer.—V.º B.º de Vices.

### Provincia de Manila.

**Obras públicas.**—En las obras de nueva construcción de la cel y presidio correccional en Binbit se continua la escavacion para los cimientos, la labra del emparrillado y sillares y acopio de materiales.—Las obras de reparación de la calzada de S. Marcelino, y las del trienal del pueblo de Pasig, se hallan suspendidas por la falta de concurrencia de los polistas.—Se ha reparado las calzadas de Calocan y S. Pedro Macati.

**Salud pública.**—Subdelegacion de medicina.—Las enfermedades observadas en la presente semana han sido las siguientes: Fiebres intermitentes de los tiempos cotidiano y terciario.—Fiebres catarrales gástricas y malignas.—Disenterias apiréticas y febriles.—Reumas musculares y articulares.—Ofthalmias cortarrales.

#### Precio corrientes en el mercado de la Quinta.

	Pa.	Rs.	Cts.
Por un canva de arroz primera	2	6	
id. de segunda	2	1	
id. corriente	1	6	
id. palay	1	4	
arriba de carne	2	4	
superior	3	1	
puerco	2	4	
una gallina de primera	3		
id. de segunda	2		
id. id. corriente	2		
un pollo regular	1		
un huevo de gallina, 100	1		
id. id. pato, id.	1		
cocos de primera, id.	1		
id. de segunda, id.	1		
id. de tercera, id.	1		
una tinaja de aceite de la Laguna de 16 gantas	5		
una tinaja de manteca buena de id. id.	10		

Manila 27 de Noviembre de 1863.—Estanislao de Vices.

### Distrito de Cebú.

**Novedades desde el día 18 al 24 de Octubre.**

**Salud pública.**—Continua la enfermedad de viruela en los pueblos de Dausi y Uclayon.

**Cosechas.**—Se presentan en buen estado los sembrados de los campos.

**Obras públicas.**—siguen trabajando las tareas señaladas á los polistas.

#### Precios corrientes de esta cabecera.

Ah. cañ, 3 ps. 2 rs. pico; balate, 18 ps. id.; azúcar, 2 ps. 4 reales id.; algodón, 10 ps. id.; café, 6 ps. 2 rs. canva; maíz, 7 rs. id.; arroz 3 ps. 1 real id.; cacao, 28 ps. 1 real id.; aceite, 2 pesos 4 rs. id.; uña; cera, 40 ps. quintal; brea, 2 rs. cubanta; mongo su real ganta carey, 4 ps. cañ; cocos, 6 ps. 2 rs. millar; ejacos, un real beñato.

#### Morimoto marítimo del puerto de Cebú.

BUQUE ENTRADOS	BUQUE SALIDOS
Octubre	
Día 18 De Leite, bergantín-goleta "Guadalupe" (s; Tres Reyes, con efectos del país.	
Id. De Manila, id. id. "S.º Niño," con id. id.	
Id. 19 De Surigao, id. id. "Cornelia," con id. id.	
Noviembre	
Día 2 De Manila, bergantín "Josefina," con id. id.	
Id. De Camiguin, goleta "Pilar," con id. id.	
Octubre	
Día 2) Para Misamisamis, bergantín-goleta "Consolacion," en lastre.	
Id. Para Comiguin, goleta "Lucitano" con efectos del país.	
Id. Para Misamis, bergantín-goleta "Sta Lucia".	
Id. 2) Para Manila, id. id. "Cornelia," con efectos del país.	
Id. 2) Para id., id. id. "Clavileno," con id. id.	
Id. 2) Para Camiguin, id. id. "S.º José Boholana" en id.	

Cebú 13 de Noviembre de 1863.—Miguel Crena.

### Distrito de Morong.

**Novedades desde el día 16 al de la fecha.**

**Salud pública.**—En los pueblos de Biangaosan, Taytay, Antipolo y Morong, se han sentido muchos casos de cólera, por cuyo motivo esta Comandancia ha dispuesto que se adopten todas las medidas convenientes para combatir dicho mal, prohibiendo la venta de toda clase de frutas en los mercados, y auxiliando en lo posible con medicinas á todos los que han recurrido á esta Comandancia.

**Cosechas.**—El sembrado del palay, se presenta muy buena.

**Obras públicas.**—Continua los polistas reconponiendo las calzadas de sus respectivos pueblos.

#### Precios corrientes.

Arroz de Morong, 2 ps. 50 cent. canva; id. de Tansy, 2 ps. 50 cent. id.; petates de id., 31 ps. 25 cent. ciento; arroz de Pili, 2 ps. 50 cent. canva; petates de id., 37 ps. 50 cent. ciento; arroz de Binangonan, 2 ps. 50 cent. canva.

Morong 23 de Noviembre de 1863.—El Comandante, Juan Ruiz.

### Provincia de la Laguna.

**Novedades desde el día 21 al de la fecha.**

**Salud pública.**—Sin novedad.

**Cosechas.**—La del palay sembrado en los terrenos altos y en los que se dejaron expeditos la baja de la Laguna.

**Obras públicas.**—Los polistas continuas ocupand se en la reconposicion de las calzadas.

#### Precios corrientes en el mercado de esta cabecera.

Azúcar, 4 ps. pilon; aceite, 6 ps. tinaja; arroz, 2 ps. canva; palay, un peso id.; cacao, un peso 50 cent. ganta; cocos, 7 ps. millar; ejacos, 4 ps. id.

Sta. Cruz 28 de Noviembre de 1863.—El Alcalde mayor, Bernardo Salcedor.